

CRITERIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A TÍTULOS EXTRANJEROS DE GRADO/LICENCIATURA FINALIZADOS.

De acuerdo al RD 967/2014, la Facultad de Psicología establece los siguientes requisitos para admitir a trámite las solicitudes de convalidación de títulos extranjeros de Grado/Licenciatura (títulos finalizados y expedidos en una universidad extranjera).

1.- Sólo se admitirán a trámite aquellas solicitudes que vengan acompañadas por la siguiente documentación, siempre que no incurran en ninguna de las causas de exclusión recogidas en el artículo 3 del RD antes aludido:

- Resolución del Ministerio competente en relación a la solicitud de equivalencia a titulación o nivel académico universitario oficial. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes que previamente hayan sido evaluadas por el Ministerio competente.

- La establecida en la Orden ECD/2654/2015, a saber:

a) Copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia.

En el caso de ciudadanos españoles o extranjeros residentes en territorio español, declaración del solicitante autorizando la comprobación y verificación de su identidad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento y, en tal caso, deberá adjuntar una copia del documento acreditativo de identidad en vigor.

b) Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.

c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y, en su caso, los correspondientes créditos ECTS obtenidos.

d) Programas de las asignaturas

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de esta orden, sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza.

c) Deberán ir acompañados, en su caso, de la copia compulsada de su correspondiente traducción oficial al castellano..

2. El cupo máximo de solicitudes que serán susceptibles de admisión anualmente en el Centro será de dos y el criterio para su elección será la nota del expediente académico de la titulación objeto de convalidación, siempre y cuando supere la nota media de 6,5.

3. Los anteriores criterios serán de aplicación siempre y cuando el Centro tenga plazas disponibles.